



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : DOLLY PASTRANA LEIVA
Demandado : JORGE MORALES CASTAÑEDA
Radicado : 2018-088**

En atención al escrito presentado por la parte demandante, solicitando el pago de títulos judicial, es menester, indicar que mediante auto adiado el 9 de junio de 2021, se terminó el presente proceso por pago total de la obligación. A su vez, revisado el memorial de terminación coadyuvado no se observa que las partes hayan solicitado el pago de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso, razón por la cual se denegará lo solicitado; de conformidad con los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

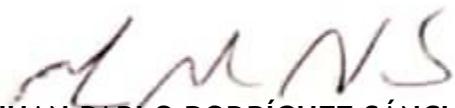
De igual manera, este despacho le comunica a la parte actora que tiene pendiente de retirar los depósitos judiciales No. 439050000995153, 439050000996217, 439050000998158, 439050001000967, 439050001004069, 439050001006265, y 439050001009458, los cuales están autorizados a favor de la señora DOLLY PASTRANA LEIVA, desde el 11 de agosto de 2020.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales a la parte demandante señora DOLLY PASTRANA LEIVA, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ